

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 11
		Página 1 de 6

INFORMACIÓN GENERAL


Objeto del contrato	Contrato marco para la prestación de servicios de elaboración de renders y contenidos de visualización arquitectónica, destinados a atender de manera oportuna las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y sus clientes, en el marco de sus diferentes proyectos.		
Radicado requerimiento	20260003972	No. Proceso de contratación	SPVA-19-2026
Modalidad de selección	SPVA	Fecha del informe de evaluación	14/05/2026
Cliente	Esu y sus clientes	Fecha del comité de contratación	N/A
Número Contrato interadministrativo	N/A	Tipo de informe	Definitivo
Fecha de terminación Contrato Interadministrativo	N/A	Fecha de terminación Contrato Marco	UN AÑO contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL


No. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	N/A	Fecha CDP	N/A
No. Rubro presupuestal	N/A	Valor CDP	N/A

INFORMACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
Cumplimiento de requisitos jurídicos					
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			ANTRÓPICA ARQUITECTOS S.A.S Nit: 900441726-5
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			X	

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 11
		Página 2 de 6

3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses).			X	N/A
4	Registro único tributario - RUT.	X			NIT: 900441726- 5
5	Cédula de ciudadanía representante legal.	X			EMERSON MARÍN PARRA C.C: 71.779.567
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO REGISTRA INHABILIDAD.
11	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>	X			CERTIFICADO RTE LEGAL 08/05/2026
12	REDAM	X			NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 11
		Página 3 de 6

**VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

No.	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ANTRÓPICA SAS	X	

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

1. ESTUDIOS PREVIOS Y/O REFERENCIAMIENTO DE PRECIOS

El valor del contrato corresponde a cuantía indeterminada sin superar los mil (1000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en razón a que este dependerá de la ejecución de las asignaciones derivadas de las órdenes de servicio que sean requeridas por la ESU, de conformidad con las necesidades presentadas por sus clientes y los requerimientos propios de la entidad.


No obstante, con el propósito de establecer un referente económico que permitiera determinar el valor estimado de los servicios objeto de contratación se realizó contratación con los siguientes proveedores:

No	OFERENTE	VALOR
1	77 STUDIO	\$ 26.316.800
2	VISUAL ID	\$ 16.124.500
3	ANTRÓPICA	\$ 21.837.525
4	EKOMEDIA	\$27.098.085

El presente proceso cuenta con matriz de riesgos.

En el marco del proceso se realizó el estudio de mercado y el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas para la prestación del servicio de renders y video recorrido, se evidenció que existe una variación significativa en los valores unitarios ofertados por los distintos proveedores, tanto en los ítems de render estándar como en los de carácter hiperrealista y producción audiovisual. En términos generales, la cotización presentada por Antrópica resulta ser la de menor valor total dentro de los referenciamientos completos, alcanzando un monto de \$21.837.525 lo cual la posiciona como la opción más económica desde una perspectiva estrictamente presupuestal.

No obstante, si bien el criterio de menor valor es un factor relevante en la evaluación económica, no debe analizarse de manera aislada, sino en conjunto con otros elementos que permitan garantizar la razonabilidad del presupuesto y la adecuada ejecución del

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 11
		Página 4 de 6

contrato. En este sentido, se observa que las cotizaciones de 77 Render Studio SAS y Ekomedia presentan valores superiores, con totales de \$26.316.800 y \$27.098.085 respectivamente, lo cual permite identificar un rango de mercado más amplio y consistente frente a la naturaleza y complejidad de los servicios requeridos.

Por otra parte, la propuesta de Visual ID no puede ser considerada dentro del análisis comparativo integral, en la medida en que no cotiza la totalidad de los ítems requeridos, específicamente aquellos relacionados con renders hiperrealistas y el video recorrido. Esta situación impide realizar una comparación homogénea y objetiva frente a los demás oferentes, razón por la cual se excluye del cálculo del presupuesto base.


En consecuencia, y con el fin de establecer un valor de referencia equilibrado que refleje las condiciones reales del mercado, se considera procedente adoptar como presupuesto oficial el promedio de las cotizaciones completas presentadas por 77 Render Studio SAS, Antrópica y Ekomedia. Este criterio permite mitigar posibles desviaciones derivadas de valores atípicamente bajos o altos, garantizando así un estimado más ajustado, técnicamente sustentado y financieramente viable para la contratación del servicio requerido. Si bien se establecerán valores unitarios para cada tipo de render, estos corresponderán a tarifas máximas o tope. En consecuencia, dependiendo de las características específicas de cada requerimiento, tales como la complejidad, cantidad de imágenes solicitadas, nivel de detalle u otras condiciones técnicas, las partes podrán acordar valores inferiores a los inicialmente fijados, aplicando los descuentos a que haya lugar.

Si bien se establecerán valores unitarios para cada tipo de render, estos corresponderán a tarifas máximas o tope. En consecuencia, dependiendo de las características específicas de cada requerimiento, tales como la complejidad, cantidad de imágenes solicitadas, nivel de detalle u otras condiciones técnicas, las partes podrán acordar valores inferiores a los inicialmente fijados, aplicando los descuentos a que haya lugar.

2. PROVEEDORES INVITADOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No	PROVEEDOR
1	77 STUDIO
2	ANTRÓPICA
3	EKOOMEDIA

NOTA: Teniendo en cuenta lo manifestado con relación a la empresa Visual ID en el referenciamiento de precios, en la cual se evidenció que no tenía la capacidad técnica para el cumplimiento de varios ítems solicitados por la ESU, el Comité estructurador y evaluador solicitó al Comité de Contratación la autorización para invitar solo a tres

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 11
		Página 5 de 6

empresas al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Contratación de la entidad, en tal sentido para el presente proceso de selección solo se invitaron tres empresas.

3. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizó el DOCE (12) de mayo de 2026 entre las 10:30am y las 11:30 am. mediante el portal de contratación, cumpliendo con la fecha establecida en los pliegos de condiciones se presentaron las siguientes propuestas:

No	OFERENTE	NIT	MEDIO DE ENTREGA
1	ANTRÓPICA ARQUITECTOS S.A.S	900441726-5	Correo electrónico

4. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La verificación de las propuestas fue realizada con base en el cumplimiento de los requisitos de participación y en la evaluación de aspectos, jurídicos, técnicos y económicos. De acuerdo con el pliego de condiciones en el que se manifiesta:


*(...) La **ESU** verificará los requisitos habilitantes de la oferta que haya presentado el menor valor entre todas las propuestas allegadas. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, los cuales serán de carácter técnico y jurídico.*

*La **ESU** podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente en el término concedido por la Entidad para ello. En caso de que éste se considere no habilitado, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.*

Factor de evaluación: *El único factor de evaluación que utilizará la Entidad para la selección del proveedor será el menor precio ofrecido en el total de la propuesta. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo No. 2 - Formulario de precios y cantidades(...)***

5. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Se procedió a verificar la única propuesta presentada, por la empresa **ANTRÓPICA ARQUITECTOS S.A.S**

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 11
		Página 6 de 6

6. VERIFICACIÓN ASPECTOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realiza únicamente a la propuesta con el mejor precio ofertado.

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO-ECONÓMICO
1	ANTRÓPICA ARQUITECTOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE

7. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En el proceso de evaluación se evidenció que, en el formulario de precios de la propuesta presentada por **Antrópica Arquitectos S.A.S.**, el oferente consignó cantidades diferentes a las inicialmente establecidas por la Entidad. No obstante, del análisis integral y sistemático de la oferta se concluye que dicha circunstancia no constituye, por sí sola, una causal suficiente para su rechazo, en la medida en que no compromete la claridad, certeza ni determinabilidad del contenido económico de la propuesta, ni afecta la posibilidad de realizar una evaluación objetiva y transparente.

No obstante, lo anterior, y con el propósito de contar con una explicación expresa por parte del proponente respecto de la diferencia advertida, se le requirió para que allegara la justificación y los fundamentos que sustentan las cantidades consignadas en el formulario de precios y cantidades, por lo que el oferente allegó lo siguiente:

Asunto: Carta aclaración al proceso SPVA-19-202 RENDERS ESU

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de aclaración dentro del proceso SPVA-19-2026, nos permitimos indicar que las cantidades registradas en el formulario económico corresponden a una estimación técnica asociada al alcance y complejidad de los productos gráficos requeridos para proyectos arquitectónicos de equipamientos urbanos sean estos público o privados. Como firma especializada en el diseño y coordinación de equipamientos, contamos con experiencia en proyectos de condiciones técnicas similares, lo que nos permite prever de manera razonable la cantidad de imágenes y piezas visuales necesarias para el adecuado desarrollo y comunicación del proyecto.

En consecuencia, las cantidades consignadas no modifican el alcance económico ofertado ni alteran las condiciones inicialmente presentadas, sino que corresponden a una referencia técnica interna derivada de nuestra experiencia. **Así mismo, reiteramos que la propuesta fue estructurada considerando integralmente los valores unitarios requeridos por la ESU independiente de la cantidad de imágenes que se soliciten en el tiempo del contrato, siempre se respetaran los valores en concordancia con el objeto y alcance del proceso.**

Finalmente, Desde el equipo de ANTRÓPICA reiteramos nuestra disposición para atender cualquier inquietud adicional que facilite la adecuada interpretación de la propuesta presentada.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 11
		Página 7 de 6


Del análisis de la documentación allegada en la aclaración y la propuesta se constata que: (i) la descripción de cada uno de los ítems corresponde de manera exacta a las especificaciones y requerimientos definidos por la Entidad; (ii) los precios unitarios ofertados se encuentran expresamente identificados y plenamente determinados; (iii) el valor económico de la propuesta puede establecerse de forma cierta e inequívoca; (iv) la inconsistencia advertida no genera ambigüedad alguna respecto del alcance técnico y económico del ofrecimiento; (v) la comparabilidad de la oferta no se ve afectada, toda vez que los valores unitarios se encuentran claramente consignados y, adicionalmente, el presente proceso contó con un único proponente; y (vi) los precios ofertados coinciden con los presentados durante la etapa de referenciamiento del mercado, en la cual dicha cotización correspondió a la de menor valor.

Así mismo, es importante precisar que el presente proceso tiene por objeto la celebración de un contrato marco. En consecuencia, si bien para efectos de referencia y evaluación se exigió la presentación de precios unitarios, no se cuenta con un presupuesto definitivo y determinado para su ejecución. En tal sentido, el valor de cada orden de servicio que se suscriba en desarrollo del contrato se definirá de manera particular, de acuerdo con las necesidades específicas que se presenten en cada momento y con fundamento en los precios unitarios ofertados por el contratista. Por lo anterior, se encuentra plenamente satisfecha la finalidad del formulario económico, consistente en permitir a la Entidad conocer con precisión y certeza las condiciones económicas del ofrecimiento.

Tal conclusión encuentra fundamento en los principios de economía, transparencia, responsabilidad, proporcionalidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la Entidad, así como en las disposiciones contenidas en su Reglamento de Contratación y en los documentos que rigen el presente proceso de selección. Conforme a dichos postulados, las exigencias de carácter formal deben interpretarse de manera razonable, de modo que únicamente adquieran relevancia jurídica cuando resulten necesarias para garantizar la comparación objetiva de las propuestas y la verificación efectiva del cumplimiento de los requisitos establecidos.

En virtud del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, las exigencias documentales e instrumentales no pueden erigirse en obstáculos desproporcionados que conduzcan al rechazo de una oferta cuando, del análisis integral de la propuesta, sea posible determinar de manera clara, precisa e inequívoca el alcance técnico, jurídico y económico del ofrecimiento. En consecuencia, la interpretación de las reglas del proceso debe orientarse a preservar la eficacia de la selección objetiva y a garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad.

En este sentido, el Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que las causales de rechazo son de interpretación restrictiva y únicamente resultan procedentes cuando

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 11
		Página 8 de 6

la deficiencia advertida recae sobre aspectos sustanciales de la oferta, impide conocer con certeza la voluntad del proponente o imposibilita la comparación objetiva entre las propuestas. Por consiguiente, cuando la intención del oferente puede establecerse con claridad y la inconsistencia no altera el contenido esencial del ofrecimiento, debe privilegiarse la efectividad del principio de selección objetiva sobre consideraciones meramente formales.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha precisado que el rechazo de las ofertas constituye una medida excepcional que solo procede frente a circunstancias expresamente previstas en los documentos del proceso o cuando la inconsistencia detectada impida la evaluación objetiva de la propuesta. Asimismo, ha señalado que los errores formales o aritméticos que no modifiquen el contenido sustancial del ofrecimiento pueden ser objeto de aclaración o corrección, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la oferta ni se vulnere el principio de igualdad entre los participantes.

Aplicados estos criterios al presente proceso, se observa que la divergencia en las cantidades consignadas no altera el objeto contractual, no modifica las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y no impide determinar con exactitud los precios unitarios ofertados, los cuales constituyen el elemento económico relevante para la evaluación. En consecuencia, la propuesta conserva íntegramente su aptitud para ser analizada y eventualmente seleccionada, sin que exista incertidumbre respecto de sus condiciones esenciales.

En estas circunstancias, el rechazo de la propuesta con fundamento exclusivo en una inconsistencia formal relacionada con las cantidades consignadas en el formulario económico resultaría desproporcionado y contrario a los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva, toda vez que implicaría descartar una oferta sustancialmente válida por una circunstancia que no afecta la transparencia del proceso ni la determinación cierta de las condiciones económicas ofrecidas.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la diferencia en las cantidades diligenciadas en el formulario económico no constituye una causal suficiente para el rechazo de la propuesta presentada por **Antrópica Arquitectos S.A.S.**, toda vez que la información consignada permite identificar de manera clara, precisa e inequívoca la descripción de los ítems, los precios unitarios y las condiciones económicas del ofrecimiento, cumpliéndose plenamente la finalidad del formato y garantizándose la evaluación objetiva de la propuesta.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de prevalencia del derecho sustancial, economía, proporcionalidad y selección objetiva, así como en la jurisprudencia del Consejo de Estado y en los lineamientos de Colombia Compra

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 11
		Página 9 de 6

Eficiente, se considera procedente habilitar la propuesta presentada por **Antrópica Arquitectos S.A.S.**, por cuanto cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la empresa **Antrópica Arquitectos S.A.S** identificada con **NIT 900441726-5**, satisface plenamente los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos, se recomienda celebrar el respectivo contrato con dicha sociedad, por un valor indeterminable, determinable por las órdenes de servicio, las cuales no podrán superar los 1.000 SMMLV. Con un plazo de un año contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la Entidad.

Comité Evaluador,


TATIANA SILVA PULIDO
 Unidad de Compras y Contratación


CRISTIAN FERNEY LÓPEZ
 Unidad de Gestión Jurídica


NATHALIA RESTREPO CARO
 Subgerente Administrativa y Financiera